Ley No. 295-05 que concede una pensión del Estado a favor del señor Sención Mosquea.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 295-05

CONSIDERANDO: Que el Inciso 17 del Artículo 8 de nuestra Constitución establece: El Estado Dominicano estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez.

CONSIDERANDO: Que el señor Sención Mosquea ha prestasdo sus servicios en la administración pública por más de 23 años.

CONSIDERANDO: Que la función que ha desempeñado el señor Sención Mosquea lo hace merecedor de una pensión.

CONSIDERANDO: Que el señor Mosquea está padeciendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan dedicarse al trabajo productivo.

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de Trece Mil Pesos (RD$13,000.00) mensualmente, a favor del señor Sención Mosquea.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Ant. Múñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 296-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio y la compañía Barceló & Co., C. por A., sobre venta de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 296-05